



**Ref: INTERVENCION - 4203/2026**  
**Asunto: Modificación del presupuesto núm. 28/2025**

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 28 de 2025 por transferencia de crédito, considerando que según informa el Sra. Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículo 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del presupuesto de 2025, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

### CAPÍTULO 1

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

			<u>IMPORTE</u>	
<u>APLICACIÓN</u>	<u>PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	
12	9206	16008	Recursos Humanos: Asistencia médica	51.116,00
			<b><u>TOTAL ALTAS:</u></b>	<b>51.116,00</b>

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

			<u>IMPORTE</u>	
<u>APLICACIÓN</u>	<u>PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MODIFICACIÓN</u>	
15	1330	12100	Movilidad: Complemento de destino	4.456,00
28	9207	12101	Contratación: Complemento específico	46.660,00
			<b><u>TOTAL BAJAS:</u></b>	<b>51.116,00</b>

**Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..**



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

## PROPUESTA

Llegado el final del ejercicio, se observa la existencia de algunos saldos negativos en diferentes niveles de vinculación jurídica del capítulo 1 producidos al realizar la carga automática de la nómina, sin perjuicio del superávit en el saldo global de este capítulo. Para corregir este desfase formal es necesario transferir crédito de aplicaciones presupuestarias de gasto pertenecientes a niveles de vinculación jurídica con superávit a otras con niveles deficitarios.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal de 2025, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 28:

- Por transferencia de crédito:

### CAPÍTULO 1

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>		
12	9206	16008	Recursos Humanos: Asistencia médica	51.116,00
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>51.116,00</b>

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>		
15	1330	12100	Movilidad: Complemento de destino	4.456,00
28	9207	12101	Contratación: Complemento específico	46.660,00
			<b>TOTAL BAJAS:</b>	<b>51.116,00</b>

La Concejala de Hacienda



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto: Modificación presupuestaria núm. 28/2025.**

### I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 4 de febrero del presente suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

*Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente*

### **PROPUESTA**

*Llegado el final del ejercicio, se observa la existencia de algunos saldos negativos en diferentes niveles de vinculación jurídica del capítulo 1 producidos al realizar la carga automática de la nómina, sin perjuicio del superávit en el saldo global de este capítulo. Para corregir este desfase formal es necesario transferir crédito de aplicaciones presupuestarias de gasto pertenecientes a niveles de vinculación jurídica con superávit a otras con niveles deficitarios.*

*Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal de 2025, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 28:*

- *Por transferencia de crédito:*

#### CAPÍTULO 1

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				<b>IMPORTE</b>
<b>APLICACIÓN PRESUP.</b>			<b>CONCEPTO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>

12	9206	16008	Recursos Humanos: Asistencia médica	51.116,00
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>51.116,00</b>



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	---------------------------------------

15	1330	12100	Movilidad: Complemento de destino	4.456,00
28	9207	12101	Contratación: Complemento específico	46.660,00
			<b>TOTAL BAJAS:</b>	<b>51.116,00</b>

*La Concejal de Hacienda*

**II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**III. ANÁLISIS.**

**Primero.-** Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra



con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

**Segundo.-** Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.

- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.

- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

**Tercero.-** La transferencia se plantea entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas dentro del capítulo 1 de créditos de personal, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.



#### **IV. CONCLUSIONES.**

Esta Intervención informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 28/2025 por transferencia de crédito mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora